

Convocatoria de ayudas para la traducción de artículos científicos, tasas de edición y publicación en Open Access

1. Objeto de la ayuda

El objeto de estas ayudas es sufragar total o parcialmente los gastos derivados de la traducción de artículos científicos en revistas de alto impacto, así como de tasas de edición y publicación en Open Access. Estos artículos deben dirigirse a revistas que cumplan con los parámetros de calidad establecidos por el Vicerrectorado de Investigación (detallados en el Anexo I). Las solicitudes responderán a los siguientes criterios de selección:

PRIMERO: Tendrán prioridad las publicaciones en revistas indexadas en los primeros cuartiles de JCR. No obstante, si la revista está indexada en índices con suficiente calidad, según lo dispuesto en esta convocatoria, se podrá estudiar también su financiación. Las publicaciones editadas por la Universidad Internacional de La Rioja quedan excluidas de estas ayudas.

SEGUNDO: El Vicerrectorado de Investigación solo financiará los artículos o la parte proporcional de firmantes con filiación UNIR. En el caso de autores con doble filiación, se reserva el derecho a decidir el porcentaje de financiación que cubrirá.

TERCERO: Las ayudas solicitadas se ordenan en dos niveles. Las publicaciones cuya revista se encuentre en el NIVEL 1 tendrán una financiación del 100 por cien de la parte proporcional a la autoría de los firmantes UNIR. Por otra parte, las que tengan un índice de impacto catalogado según el área de conocimiento como NIVEL 2, tendrán una financiación del 80 por ciento del importe proporcional al número de autores UNIR.

Excepcionalmente se podrán financiar traducciones, tasas de edición y publicación en Open Access que no respondan a los criterios anteriormente expuestos por motivos estratégicos de la Universidad.

CUARTO: Los autores que sean receptores de estas ayudas se comprometen a hacer llegar el artículo objeto de las mismas publicado, en un plazo no superior a un mes desde su publicación al Vicerrectorado de Investigación por medio del correo electrónico.

QUINTO: En todos los casos, la concesión de ayudas estará condicionada por el presupuesto disponible.

2. Destinatarios

Podrán acceder a estas ayudas todos los profesores contratados a tiempo completo de forma indefinida. No obstante, podrán valorarse ayudas para los profesores con jornada completa, aunque su contrato no sea indefinido, en función de la disponibilidad económica. También podrán acudir a estas ayudas profesores con dedicación no completa, siempre que en la publicación aparezca correctamente reflejada su vinculación a UNIR. En el caso de firmar con doble filiación, se remite al apartado SEGUNDO del punto 1.1 de la presente convocatoria.

3. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por el Vicerrectorado de Investigación, que podrá -cuando sea necesario- acudir al asesoramiento de expertos.

4. Formalización y plazos de presentación de solicitudes

La convocatoria permanece abierta de forma permanente

Para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán aportar, junto con el formulario de solicitud, la comunicación en la que aparezca la aceptación del artículo por parte de la revista.

En los casos en los que no se cuente con la aceptación, según el apartado CUARTO del punto 1, el autor deberá adjuntar una exposición motivada de los motivos por los que debe valorarse la concesión de la ayuda.

Una vez valorada positivamente la concesión de la ayuda el autor deberá remitir a OCAPI la factura a nombre de UNIR de la traducción, tasa de edición o publicación en Open Access, así como toda la documentación que se requiera por parte del Servicio de Investigación.

5. Adjudicación de las ayudas

No hay límite en el número de traducciones, tasas de edición y publicación en Open Access solicitadas por cada profesor de forma anual

El pago de las ayudas se hará efectivo tras la entrega de la documentación descrita en 5.

La ayuda máxima por traducción, edición y Open Access es de 800€, aunque se podrá aprobar una ayuda de cuantía superior por motivos justificados.

6. Resolución

El Vicerrectorado de Investigación resolverá en un plazo máximo de 30 días cada solicitud.

Los autores con ayudas concedidas se comprometen a hacer llegar al Vicerrectorado de Investigación una copia o referencia de la publicación en un plazo no superior a un mes desde la publicación del artículo. En caso contrario, este Vicerrectorado de reserva el derecho a solicitar la devolución de la ayuda.

D. Julio Montero Díaz, Vicerrector de Investigación de la Universidad Internacional de La Rioja, en Logroño, a 18 de marzo de 2020.

ANEXO 1

	NIVEL 1	NIVEL 2
Campo 1. Matemáticas y Física	JCR Q1	JCR Q2/Q3 y SJR Q1-Q4
Campo 2. Química	JCR Q1	JCR Q2/Q3 y SJR Q1-Q4
Campo 3. Biología Celular y Molecular	JCR Q1	JCR Q2/Q3 y SJR Q1-Q4
Campo 4. Ciencias Biomédicas	JCR Q1	JCR Q2/Q3 y SJR Q1-Q4
Campo 5. Ciencias de la Naturaleza	JCR Q1	JCR Q2/Q3 y SJR Q1-Q4
Campo 6. Ingenierías y Arquitectura	JCR Q1/Q2	JCR Q3/Q4 y SJR Q1-Q4
Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación	JCR Q1/Q2 de JCR y SJR Q1	JCR Q3/Q4 de JCR, SJR Q2-Q4
Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales	JCR Q1/Q2 y SJR Q1	JCR Q3/Q4 y SJR Q2-Q4
Campo 9. Derecho y Jurisprudencia	JCR Q1/Q2 Y SJR Q1/Q2	JCR Q3/Q4 Y SJR Q3/Q4
Campo 10. Historia, Geografía y Artes	JCR Y SJR Q1/Q2	JCR Q3/Q4 Y SJR Q3/Q4